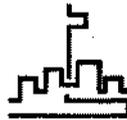




Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918 -2018



FO
Facultad de
Odontología

CUDAP-EXP-UNC:0013518/2018
Córdoba, 19 de abril de 2018

VISTO:

La solicitud elevada por la Sra. Decana de la Facultad de Odontología, Prof. Dra. Mirta Spadiliero de Lutri para que se contrate al Sr. BARAVALLE, Pehuen Omar bajo la modalidad de Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de personal en el Área Servicios Generales.
Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ord. 5/12 H.C.S., elaborándose los informes del Área Económico Financiera y del Asesor Jurídico de la Facultad,

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la suscripción del Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) N° 17574, con el Sr. BARAVALLE, Pehuen Omar, CUIL N° 20-3731536-4, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2018, y retribuir al Agente con una asignación de \$ 9.500, (pesos nueve mil quinientos)

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por el Sr. BARAVALLE, Pehuen Omar entre el 01 de abril de 2018 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente conforme lo establecen los Artículos 10, 12 y 13 de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N°: 05/12.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, tómesese nota, y archívese.

Prof. Dr. LUIS MARIÓ HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dra. MIRTA SPADILIERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 139
St.